



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Declárase de interés provincial los estudios de factibilidad para la construcción de un ramal ferroviario de 1.676 milímetros de ancho, y un puente ferro-carretero, destinado a vincular las localidades de los Valles Medio y Alto de Río Negro, como también las de Neuquén, con el puerto marítimo de San Antonio Este, ubicado en la península Villarino.

Artículo 2°.- Invítase al Poder Ejecutivo a llamar a licitación pública el estudio, construcción y explotación del ramal ferroviario que trata la presente.

Artículo 3°.- Básicamente, el ramal se compondrá de dos tramos. El primero se iniciará en la estación Choele Choel, dirigiéndose al sureste por la banda norte del río Negro, hasta enfrentar la Colonia Chocorí del Valle de Conesa. Luego de atravesar el río Negro por el puente a construir, se proseguirá hasta el este siguiendo aproximadamente el trazado de un ramal -actualmente levantado- que alcanzaba la estación ferroviaria general Lorenzo Vinter, de la línea que finaliza en San Carlos de Bariloche.

El segundo tramo corresponde a la vinculación del actual sistema ferroviario con el puerto marítimo. Se iniciará en el punto que los estudios lo determinen, dentro del área de San Antonio Oeste. Se procurará el análisis de la mayor cantidad de variables para todo el sistema.

Artículo 4°.- Conjuntamente esta Legislatura y el Poder Ejecutivo, realizarán una campaña destinada a la promoción de la obra, su financiación y explotación, por parte de empresas y el capital privado, público o mixto de la región norpatagónica.

Artículo 5°.- Los estudios deberán considerar, con carácter preferencial, el uso de la energía eléctrica para los medios de tracción.

Artículo 6°.- De forma.